RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2019-MDCH/A

Chilca, 14 de enero de 2019

VISTO:
La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDCH/A;

CONSIDERANDO:
Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el artículo 3 numeral 3.1 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, sus programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo disposición en contrario de la presente Ley o Reglamento;

Que, para simplificar y optimizar eficiente y eficazmente todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta administración municipal es necesario el otorgamiento de delegación expresa o inequívoca mención las facultades resolutivas, a la Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz administración municipal;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** las facultades contenidas en los artículos 6°, 12°, 23°, 44°, 54°, 65°, 86° (en lo que compete), 87°, 94°, 95°, 103°, 104°, 107°, 114°, 139°, 170°, 175°, 176°, 183°, 189°, 213°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

i. Artículo 6°.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.
ii. Artículo 12°.- Valor referencial.
iii. Artículo 23°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección.
iv. Artículo 44°.- Declaración de Desierto de un procedimiento.
v. Artículo 54°.- Evaluación de las ofertas.
vi. Artículo 65°.- Otorgamiento de la Buena Pro.
vii. Artículo 86°.- Aprobación de contrataciones directas. (En lo que le compete)
viii. Artículo 87°.- Procedimiento para las contrataciones directas.
ix. Artículo 94°.- Condiciones para el encargo.
x. Artículo 95°.- Competencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Abog. Robert Carhuancho Antonio
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Lic. Esmeralda Alicia Hobispo Dueñas
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL